LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS
Decreto Pcial. 2022-170

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 1673
EXPEDIENTE N° 2022-01488825-NEU-DESP#CED

NEUQUÉN, 29 DIC 2022

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VISTO:

Las Leyes Nacionales 26.206 de Educación y 26.058 de Educación Técnico Profesional; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 26.206 a través de la extensión de la obligatoriedad de la escolarización nos interpela para actuar con aquellas trayectorias que por diversos motivos se han desvinculado o discontinuado;

Que la Ley 26.058 hace eje en la mejora continua de la calidad de la modalidad definiendo los instrumentos para fortalecer, desarrollar e innovar en la institucionalidad de la Educación Técnico Profesional;

Que la Resolución N° 409/2022 del Consejo Federal de Educación aprueba una nueva trayectoria formativa propia de la modalidad de Educación Técnico Profesional cuyo diseño, desde la perspectiva de la Formación Profesional, integra a ella una serie de conocimientos y saberes propios de la Educación Secundaria para el cumplimiento del nivel obligatorio establecido en la Ley 26.206;

Que la Resolución N° 437/2022 del Consejo Federal de Educación instituye el Sistema Nacional de Evaluación, Certificación y Acreditación Integral de la Educación Técnico Profesional, cuyos propósitos y aspectos constitutivos se encuentran detallados en la norma;

Que el Consejo Federal de Educación, a través de las Resoluciones N° 47/2008, N° 84/2009, N° 91/2009, N° 115/2010, N° 229/2014, N° 287/2016, N° 288/2016 y N° 355/2019, estableció los lineamientos institucionales y curriculares de la Educación Técnico Profesional en el marco de lo estipulado por la Ley 26.058;

Que es responsabilidad del Estado brindar mejores oportunidades de acceso a la educación secundaria y generar mejores condiciones para la enseñanza y el aprendizaje;

Que la ciencia y la tecnología proponen nuevas relaciones con el conocimiento y su construcción, lo que supone un desafío para la educación que debe brindar oportunidades para hacer efectivo el derecho a la educación de las y los estudiantes, con una formación relevante que garantice trayectorias escolares continuas y completas;

Que es necesario, entonces, acompañar el ingreso, reingreso, permanencia y finalización de los estudios de nivel secundario con un eje estructurante a partir de la formación profesional inicial como factor motivante para las y los estudiantes;

FOJA 02

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 1673
EXPEDIENTE N° 2022-01488825-NEU-DESP#CED

Que este Consejo Provincial de Educación, por Resolución N° 1468/2018 aprobó en el marco del proceso de producción curricular, el documento definitivo del Diseño Curricular Jurisdiccional, que comprende los tres primeros años de la Escuela Secundaria Neuquina - Ciclo Básico Común y Enlace Pedagógico Interciclo;

Que resulta necesario atender, como parte de un derecho social, aquellas trayectorias educativas que se han visto discontinuadas o desvinculadas, ofrecerles una forma diferente de enseñar y aprender para que puedan culminar la educación secundaria obligatoria;

Que en la jurisdicción hay un número importante de estudiantes que han discontinuado sus trayectorias educativas secundarias o que no las han comenzado siquiera;

Que corresponde el dictado de la norma pertinente;

Por ello:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

R E S U E L V E

1°) IMPLEMENTAR a través de los Centros de Formación Profesional, tanto públicos como de gestión privada, la propuesta denominada **Educación Profesional Secundaria** de cuatro (4) Niveles (I, II, III y IV).

2°) DETERMINAR que la nueva propuesta formativa está destinada a adolescentes y jóvenes con una edad entre 14 y 17 años, que habiendo culminado su escolaridad de nivel primario obligatorio no se hayan incorporado a las ofertas de la Educación Secundaria obligatoria en ninguna de sus orientaciones y modalidades, o bien, iniciaron su trayectoria en el nivel secundario en cualquiera de sus orientaciones y modalidades y que por distintos motivos se hayan desvinculado por al menos un año, perdiendo así su condición de estudiantes regulares.

3°) ESTABLECER que la Dirección Provincial de Educación Técnica, Formación Profesional y CERET será la responsable de implementar esta nueva propuesta formativa de Educación Secundaria y de establecer los lineamientos institucionales y curriculares en trabajo conjunto con el Instituto Nacional de Educación Tecnológica, orientados por los siguientes propósitos:

- Una Educación Técnico Profesional que integre Formación Profesional Inicial de Nivel II y/o III y Formación General cumplimentando la obligatoriedad del nivel secundario y los sentidos sociales de la Educación Secundaria establecidos en la Resolución N° 1463/2018, con respecto a la prosecución de estudios superiores, el trabajo y la ciudadanía.

COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

- Un régimen académico flexible que resguarde la calidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje facilite las condiciones de ingreso, permanencia y egreso de las y los estudiantes, y reconozca las trayectorias educativas y experiencias laborales previas, elaborando los diseños curriculares con estructura modular y la metodología de Formación Profesional, teniendo como eje vertebrador los Trayectos formativos de Formación Profesional y los marcos de referencias aprobados por el Consejo Federal de Educación.

4°) INSTITUIR como condiciones para inscribirse e iniciar el Nivel I:

- edad mínima de catorce (14) años y edad máxima de diecisiete (17) años, cumplidas ambas al treinta (30) de junio del año calendario correspondiente a cada ciclo lectivo.
- acreditar el nivel de Educación Primaria completo.
- no haber estado matriculado durante el año inmediato anterior, a su ingreso en la Escuela Profesional Secundaria y/o se haya visto interrumpida su trayectoria escolar por razones culturales, salud, traslado y/u otras.

5°) DETERMINAR que cada aula/comisión estará formada por quince (15) estudiantes como máximo.

6°) ESTABLECER, que habrá seis (6) docentes por Grupo/Aula y/o Comisión siguiendo este detalle: un (1) Instructor de Formación Profesional, cuatro (4) docentes encargados de la Formación General y un (1) Coordinador de Trayectorias, todos, todo el tiempo cumpliendo Veinte (20) horas reloj semanales y cuatro (4) horas reloj diarias cada uno.

7°) ESTIPULAR que la carga horaria de la trayectoria formativa será de un máximo de Novecientas (900) horas reloj para los trayectos formativos de Formación Profesional Inicial II y/o III y de un máximo de dos mil cien (2100) horas de Formación General, desarrollado en cuatro (4) Niveles, por cohorte, con un cursado máximo de Veinte (20) horas reloj por semana para los estudiantes, sin contar otras actividades complementarias ofrecidas institucionalmente.

8°) OTORGAR el título de "**Bachiller Profesional en ...**", según corresponda con la Familia Profesional que se implemente en cada Centro de Formación Profesional, atento a lo que establecido en la Resolución N° 437/2022 del Consejo Federal de Educación.

9°) IMPLEMENTAR en los Grupos/Aulas y/o Comisiones la modalidad de Pluricurso (se debe entender esta modalidad como aquella que contiene estudiantes de múltiples trayectorias socioeducativas en su origen) en los Niveles I, II, III y IV, con acreditación de saberes en la Formación General para los estudiantes con trayectorias previas de nivel secundario obligatorio conforme a un análisis de dichas trayectorias por parte de los Equipos Directivos y Coordinación de Centro de Formación Profesional. Deberá quedar incorporada dicha documentación, al legajo único del estudiante. La Formación Profesional será graduada y correlativa.

ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N° 1673
EXPEDIENTE N° 2022-01488825-NEU-DESP#CED

10°) DISPONER que la Dirección Provincial de Educación Técnica, Formación Profesional y CERET cursará las notificaciones pertinentes a todas las áreas del Consejo Provincial de Educación.

11°) REGISTRAR y **GIRAR** el Expediente a la Dirección Provincial de Educación Técnica, Formación Profesional y CERET a los fines dispuestos en el Artículo 10°. Cumplido, **ARCHIVAR**.

Lic. RUTH A. FLUTSCH
PRESIDENTA
Consejo Provincial de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARISA ALTUBE
Vocal Nivel Inicial y Primario
C.P.E.
Ministerio de Gobierno y Educación
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Prof. MARCELO A. VILLAR
Vocal Rama Media
Técnica y Superior
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION